

ADVERTENCIA

Las "Obras Completas" se compondrán de tres series.

En la primera, se publicarán los cuatro tomos de «Votos» ó «Cuestiones Constitucionales,» y el ensayo crítico-comparativo del Juicio de Amparo y el Writ of Habeas Corpus. *

En la segunda série se publicará lo siguiente: Discurso pronunciado el 16 de Septiembre de 1855 en Guadalajara; Discurso pronunciado el 16 de Septiembre de 1858 en Sayula; Ensayo sobre la justicia de la pena de muerte; Discurso pronunciado el 5 de Mayo de 1863, en el salón del Instituto de Ciencias de Guadalajara; Informe de 21 de Abril de 1867 en el juicio ejecutivo seguido por los Sres. Rojas contra D. Francisco Labastida, ante el Juzgado 2^o de Guadalajara; Discurso pronunciado el 5 de Mayo de 1867 en el salón del Instituto de Ciencias de Guadalajara; Consulta dada en 10 de Diciembre de 1867 al C. Fermín Gómez Farias, representante del C. Manuel de la Pedreguera Romero de Terreros, con motivo del despojo de las Salinas de Cuyutlán; Informe por D. Juan Argumedo, fecha 12 de Abril de 1869; Defensa del C. Manuel Monteverde, Gobernador sustituto de Sonora [1869]; La cuestión de Jalisco examinada en sus relaciones con el derecho Constitucional, Local y Federal [1870]; Alegato de fecha 10 de Enero de 1871 por D. Fernando E. Fierro en el amparo promovido por los dueños de la Hacienda de Güichapa, contra las disposiciones del Gobierno de Durango que decretaron la expropiación de esa finca; Informe de 23 de Septiembre de 1870 en el juicio seguido contra D. Antonio Lozano sobre secuestro de todos sus bienes; Voto particular de fecha 12 de Mayo de 1871, sobre un tratado

* Aunque esta obra se incluye en la presente edición, como fué asegurada su propiedad en vida del Sr. Lic. Ignacio L. Vallarta, el editor no prescinde en manera alguna de los derechos que le da la ley, como heredero del Señor su padre.

entre México é Italia; Defensa de la facultad económico-coactiva en alegato de 26 de Febrero de 1870; Artículos publicados en defensa del sistema fiscal de Jalisco [1873]; Informe de fecha 22 de Febrero de 1874 en el amparo concedido contra las leyes de los Estados que imponen contribuciones á los metales preciosos; Artículos relativos al anterior amparo; Observaciones hechas con fecha 23 de Enero de 1875 á la ley del timbre de 1^o de Diciembre de 1874, pidiendo su derogación en todo lo que ella ataca la Soberanía de los Estados; Discurso pronunciado al hacer entrega del Supremo Poder Ejecutivo (1875); Escrito fecha 9 de Octubre de 1876 en defensa del C. Gral. Fidencio Hernández; Memoranda y notas cambiadas con el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos (1877); Correspondencia diplomática relativa á las invasiones del Territorio Mexicano, por fuerzas de los Estados Unidos, de 1873 á 1877; Nota diplomática de 23 de Marzo de 1878 relativa á la cuestión del Territorio de Belice; Alegatos fechas 6 y 11 de Abril de 1883 en el amparo pedido por los Señores Dondé Cámara y Escalante é hijos, contra la contribución impuesta al henequén en rama por la legislatura de Yucatán; Alegato por Da Dolores Torres de Aréchiga, de fecha 6 de Febrero de 1883; Alegato por D. Jesús Navarro, fecha 18 de Abril de 1883, en el amparo promovido por D. Miguel Estrada; Alegato por Da Josefina Gallardo de Tornel y por Da Merced Gallardo, fecha 8 de Abril de 1884, sobre competencia de jurisdicción; Dictamen sobre el Código de Minería de la República Mexicana; Consulta al Señor D. Pedro del Valle, fecha 5 de Noviembre de 1883; Alegato de 9 de Agosto de 1884, en defensa del Juez de Distrito de Yucatán en el amparo pedido por la empresa del ferrocarril de Mérida á Progreso; Consulta al Sr. D. Luis Camacho, fecha 14 de Julio de 1885 sobre el cartón moneda; Estudio sobre la constitucionalidad de la facultad económico-coactiva, fecha 26 de Febrero de 1870; ¿Tiene el Fisco el privilegio de litigar, despojando á su contrario de sus posesiones?; Alegato de 18 de Septiembre de 1885 en el amparo pedido por los dueños de las Salinas del Tapado; Exposición de motivos del proyecto de ley sobre extranjería y naturalización, fecha 20 de Enero de 1885; Ocurso pidiendo se cumpla la ejecutoria de la Corte de 27 de Noviembre de 1883; Fuero competente en los juicios sobre bienes nacionalizados; Informe fecha 15 de Diciembre de 1890; Dictamen sobre la reclamación presentada al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en nombre del armador y el capitán de la barca noruega "Circassia" fecha 18 de Abril de 1887; Dictamen sobre los derechos del Poder Público respecto á las instituciones de Beneficencia privada, fecha 5 de Junio de 1889; Dictamen sobre los contratos de Guillermo Andrade con el Sr. Blithe, fecha 6 de Febrero de 1887; Dictamen en el asunto relati-

VII

vo al Mayorazgo del Condado de Miraflores, fecha 20 de Abril de 1888; Informe, fecha 23 de Octubre de 1890 por D. Francisco Romero; Dictamen fecha 29 de Diciembre de 1890, sobre las reformas á la Constitución del Estado de Sinaloa; Consulta fecha 14 de Junio de 1890, dada al Sr. D. Maximiano F. Valdovinos; Consulta sobre facultades inspectoras de los visitadores de la Renta del Timbre, respecto de la contabilidad de los comerciantes, fecha 20 de Septiembre de 1889; Consulta sobre testamentos otorgados por extranjeros, fecha 8 de Octubre de 1886; Consulta sobre la "ratihabitio" y sus efectos respecto de los juicios nullos por falta de poder, fecha 10 de Noviembre de 1890; Dictamen sobre el abuso de las aguas de los ríos Bravo, Colorado y sus afluentes, fecha 16 de Septiembre de 1890; Alegato por D. Feliciano Orendain, en el amparo pedido por la Sra. Da Eligia Romero de Parra, fecha 12 de Septiembre de 1889; Dictamen sobre la invasión de las minas nombradas "Guadalupe" y "El Rosario" del mineral de Pachuca, fecha 5 de Noviembre de 1887; Alegato por D. Francisco Camacho sobre inspección de la contabilidad de los comerciantes por los visitadores del Timbre, fecha 29 de Diciembre de 1892; Dictamen sobre la ley que rige al testamento en que se dispone de bienes raíces situados en diversos Estados de la República, fecha 10 de Febrero de 1893.

En la tercera série se publicarán todas las obras inéditas, arregladas de manera que puedan ser fácilmente consultadas. La propiedad de estas obras póstumas, se asegurará oportunamente, en los términos del artículo 1142 del Código Civil vigente, para no tener sobre éstas únicamente los derechos de editor, sino los de autor que da la ley.